



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“por el cual se modifica el Decreto No D 2025070000684 del 21 de febrero de 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de “6 2 3 *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El articulo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

De conformidad con el Decreto No **2024070003632** del 14/08/2024, de acuerdo con las indicaciones del Ministerio de Educación Nacional, fue viabilizada la creacion de ochenta y seis (86) nuevos cargos de Docente Orientador que quedaron asignados a establecimientos educativos pertenecientes a Zonas de Enfoque **PDET**

Correlativo a lo anterior, mediante el Artículo 1° del Decreto No **2025070000684** del 21 de febrero de 2025, se realizo el nombramiento al señor **OMAR DE JESUS DOMICO DOMICO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1038799827, al docente Etnoeducador en el nivel Básica Primaria, área - Etno-Primaria, plaza N° 14159, en la **I E R INDIGENISTA POLINES** del municipio de Chigorodó Antioquia, sin embargo, se hace necesario aclarar el ultimo inciso de la parte motiva del Acto Administrativo anteriormente mencionado en atencion a que se cometo un error de digitacion por cuanto se omitio mencionar los estudios de postgrados realizados por el señor **OMAR DE JESUS DOMICO DOMICO**, por cuanto el señor **DOMICO DOMICO** es **LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA** como se evidencia

“En consecuencia, el secretario de Educacion de la Gobernación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad de nominacion, decide nombrar por necesidad del servicio, al señor **OMAR DE JESUS DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1038799827, al docente Etnoeducador en el nivel Basica Primaria, area - Etno-Primaria, plaza N° 14159, en la **I E R INDIGENISTA POLINES** del municipio de Chigorodó Antioquia

Lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido dentro del articulo 45 de la Ley 1738 de 2011 que establece lo siguiente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

"ARTÍCULO 45 CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Aclarar en el Artículo 1° del Decreto No **2025070000684 del 21 de febrero de 2025**, en el sentido de señalar que el señor **OMAR DE JESUS DOMICO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía No **1038799827**, docente Etnoeducador en el nivel Básica Primaria, área - Etno-Primaria, plaza N° **14159**, en la **I E R INDIGENISTA POLINES** del municipio de Chigorodó Antioquia. El docente es **LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA**

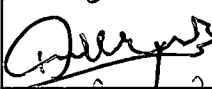
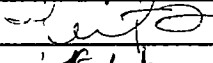
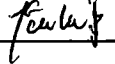
ARTICULO SEGUNDO Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTICULO CUARTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Omar Humberto Velasquez Espinal Profesional Universitario		07-04-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Ossa Sánchez Profesionales Universitarios-Asuntos Legales		7 Abr./ 2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		07/04/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		07-04-25
Aprobó	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		7-4-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			